



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de noviembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	ORION DE JESÚS RESTREPO VELÁSQUEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220023700
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito, decreta embargo

En el proceso ejecutivo laboral promovido por ORION DE JESÚS RESTREPO VELÁSQUEZ contra COLPENSIONES, por cuanto la liquidación del crédito que milita en el anexo 29 del expediente digital no fue objetada por la demandada, el despacho la aprueba y la declara en firme por estar ajustada a derecho.

Se accede a la solicitud de embargo pedida por la parte ejecutante. (anexo 29 E.D.).

Se decreta en embargo de las cuentas de ahorros No. **65283208570** y **65283206810** de propiedad de COLPENSIONES en el BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$**24.938.426**. De materializarse en una cuenta, no deberá afectarse la otra.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e79bb329e718a944a23feab8da255ee93d9115f9e625eadd0b3d5f4d1f4c7a**

Documento generado en 20/11/2023 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>